

a) Interlocución con la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación a través del Director de la Encomienda.

b) Ejercer el control de ejecución de la actuación de terceros contratistas.

c) Ejercer la dirección facultativa de las actuaciones objeto de la encomienda.

d) Certificar con carácter general, los gastos incurridos en el desarrollo de las actuaciones realizadas por terceros y excepcionalmente en aquellas actuaciones que se ejecuten directamente por la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., con sus propios medios, certificando la aplicación de las tarifas aprobadas por la Administración a las unidades efectivamente producidas por la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., con carácter previo a su fiscalización y ordenación del pago.

Decimotercero. Designación de la Dirección de la Encomienda de Gestión.

Se designa a don José Manuel Romero Leal, Jefe del Departamento de Equipamiento e Instalaciones, como funcionario que ejercerá la Dirección de la Encomienda, y a la que corresponderá la supervisión y certificación de las labores objeto de esta encomienda de gestión.

Sevilla, 13 de mayo de 2009.- El Secretario General Técnico, Fernando Enrique Silva Huertas.

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la formalización de la encomienda de gestión que se indica.

Esta Consejería de Gobernación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y a los efectos determinados en el mismo, hace pública la resolución en la que se formalizó la encomienda de gestión, de fecha 16 de febrero de 2009, que se inserta a continuación:

Expediente: ENC 03/09/2.

Objeto: «Organización y gestión de los actos conmemorativos del Día de Andalucía 2009 en Madrid».

Importe: Cincuenta y ocho mil trescientos ochenta y cinco euros con noventa y seis céntimos (58.385,96).

Aplicación presupuestaria: 0.1.12.00.01.00.226.06.31K.

En relación con el expediente de referencia que se tramita por el Servicio de Administración General y Contratación, y a tenor de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 10 de febrero de 2009 fue dictada Resolución por la que se ordenaba la iniciación del indicado expediente de contratación atendiendo a la solicitud formulada por el Servicio de Relaciones con las Comunidades Andaluzas.

Segundo. La contabilización de la disposición del crédito y la fiscalización del expediente fue realizada por la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda, con fecha 13 de febrero de 2009.

Tercero. Que mediante Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, para el ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, se incluye la Dirección General de Andaluces en el Exterior, asignándoles entre otras las siguientes funciones:

- La organización de campañas de información sobre las prestaciones de las Administraciones Públicas andaluzas dirigidas a la población andaluza residente en el exterior.

- Cooperación con las Comunidades Andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz, asistiéndoles en su derecho a colaborar y compartir la vida del pueblo andaluz.

- Coordinación y gestión de los programas tendentes a la promoción, divulgación y fomento de la cultura andaluza.

Que la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales como entidad de derecho público adscrita a la Consejería de Cultura tiene encomendadas, de conformidad con el Decreto 46/1993, de 20 de abril, de la Consejería de Economía y Hacienda, entre otras funciones la producción y gestión de espectáculos de teatro, música, danza y flamenco. Así como la coordinación y prestación de servicios en materia artística y cualquier otra actividad relacionada con el mundo del arte y de la cultura.

De otra parte, el artículo 3.3.c) de la Orden de la Consejería de Gobernación, de 30 de junio de 2004, por la que se delegan competencias en distintos órganos de la Consejería, establece la delegación en la Secretaría General Técnica de la realización de encomiendas de gestión a empresas de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el Mundo, y la Ley 3/2008, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009, en su artículo 26,

RESUELVO

Primero. Atribuir a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, S.A., la encomienda de gestión para la Organización y gestión de los actos conmemorativos del Día de Andalucía 2009 en Madrid a gestionar por la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por importe de cincuenta y ocho mil trescientos ochenta y cinco euros con noventa y seis céntimos (58.385,96 euros).

Segundo. La contratación de los referidos servicios se iniciará al día siguiente a la notificación de esta encomienda de gestión, y se desarrollará de acuerdo a lo establecido en el Anexo de Prescripciones Técnicas que se adjunta.

Tercero. Se designa a don Carlos Alberto García Rubio, Jefe de Servicio de Relaciones con las Comunidades Andaluzas, como funcionario que ejercerá la Dirección Facultativa, y a la que corresponderá la supervisión y certificación de las labores objeto de esta asistencia técnica.

Sevilla, 13 de mayo de 2009.- El Secretario General Técnico, Fernando Enrique Silva Huertas.

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2009, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo y la bandera del municipio de Turón (Granada).

Expediente núm.: 001/2009/SIM.

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece que estas pueden dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de

la mencionada Ley. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de Turón (Granada) ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su escudo y bandera municipal, de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada Ley.

Emitido en sentido favorable el informe preceptivo a que alude el artículo 13 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local aprobó, en sesión de fecha 15 de abril de 2009, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la adopción de su escudo y bandera municipal, compuestos de la siguiente forma:

Escudo:

- Escudo cortado y medio partido. 1.º en campo de plata Turón de gules. 2.º en campo de oro maza y martillo de sable puestos en aspa. 3.º en campo de sinople árbol de plata. Al timbre corona real cerrada.

Bandera:

- Bandera rectangular de proporciones 2:3, formada por dos franjas horizontales iguales, roja la superior y verde la inferior, con una franja vertical al asta de 1/3 del largo, amarilla con cabeza de turón negra.

Mediante escrito de fecha 20 de abril de 2009, se solicita por dicha Entidad Local la inscripción de su escudo y bandera municipal en el Registro Andaluz de Entidades Locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la expresada Ley, según el cual el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, y del apartado k) de artículo 8 del Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

RESUELVE

Primero. Admitir la inscripción del escudo y la bandera del municipio de Turón (Granada) en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de mayo de 2009.- El Director General, Manuel Zafra Víctor.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 4 de mayo de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Mamá Canguro», de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancias de doña Susana y doña Alicia Hernández Rodríguez, titulares del centro docente privado «Mamá Canguro», con domicilio en C/ Galera, núm. 47-B, de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), en solicitud de

autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Mamá Canguro», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: Mamá Canguro.

Código de Centro: 41017818.

Domicilio: C/ Galera, núm. 47-B.

Localidad: Alcalá de Guadaíra.

Municipio: Alcalá de Guadaíra.

Provincia: Sevilla.

Titulares: Susana y Alicia Hernández Rodríguez.

Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo de educación infantil para 33 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).